ADICIÓN No. 001 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6517819 DE SUMINITRO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

Entre los suscritos **YENY LINEY ROMERO OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.515, en calidad de Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, posesionada el 26 de Marzo de 2019, mediante Acta N°131 y Resolución 1-0190 del 14 de febrero de 2019, cuya comisión fue prorrogada por medio de la Resolución 1-00339 del 03 de marzo de 2022, actuando en uso de sus facultades y funciones como Ordenadora del Gasto y obrando en nombre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con NIT 899.999.034-1, Establecimiento Público, descentralizado del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004; y en virtud de la delegación de funciones otorgada, quien en adelante y para efectos de la presente adición se denominará **LA CONTRATANTE- SENA**, de una parte, y de la otra, **DANIELA ROCÍO CORCHO ESPITIA**, persona natural identificada con la C.C. 1.067.961.333, en calidad de Representante Legal del **GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.** con NIT. 901.001.623-1, manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley así como tampoco la empresa que representa, y que en adelante se denominan **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición al contrato **CO1.PCCNTR.6517819** previa las siguientes **consideraciones:** 1) Que el día 17 de julio de 2024, El Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Bolívar, suscribió el contrato CO1.PCCNTR.6517819 con **GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S**., cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA MEJORA DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR. por SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($77.717.096), M/CTE IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6424 del 11 de mayo de 2024 y por un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió, el 17 de julio de 2024, hasta el 16 de diciembre de 2024. 2) Que para amparar las obligaciones del presente contrato se expidió registro Presupuestal No. 129424 del 17 de julio de 2024. 3) Que mediante correo electrónico el día tres (03) de octubre de 2024, el supervisor del contrato **GAMALIEL DE JESÚS BOHÓRQUEZ VELLOJÍN**, presentó solicitud y documento de justificación para adicionar el referido contrato por la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos. 4. Que la ordenadora del gasto Subdirectora de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición. 5. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 6. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 7. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Suministro de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato CO1.PCCNTR.6517819 en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, en consecuencia, se modificará el valor total del presente contrato será máximo de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($82.717.096) Esta suma será pagada por el SENA al contratista en base a lo estipulado en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS**- El valor de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6424 de 2024, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** La CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta. a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo. **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ADICIÓN No. 001 DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.6517819 DE SUMINITRO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y GRUPO EMPRESARIAL HTM S.A.S.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Edinson Cardenas – Abogado Contratación
Revisó– : Kelly Marrugo Cáceres - Abogada Contratación